

Pereira, 4 de diciembre de 2025

Señor

Suscriptor y/o Usuario

Dirección: Cll 18 Cr 14- Valla Electronica Publicitaria

CICLO: 2 / RUTA: 1010044343

Pereira-Risaralda

Radicado: 16310
Matricula: 1707579

Asunto: Comunicación de Inicio al Procedimiento Administrativo de Recuperación de Energía y Traslado de Material Probatorio.

Respetado Suscriptor y/o Usuario, en atención al asunto de la referencia, nos permitimos informar:

1. La Empresa de Energía de Energía de Pereira S.A ESP, realizo revisión técnica al inmueble identificado con código de cuenta o matricula No. 1707579, en ejercicio del derecho consagrado en el numeral Quinto y Sexto de la Clausula Decima Cuarta del Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica Con Condiciones Uniformes, el cual la faculta para realizar revisiones de las instalaciones internas, revisión de los medidores o su retiro temporal con el fin de verificar su correcto funcionamiento y calibración, retirar la acometida cuando se requiera para verificar su estado y garantizar la correcta medición del consumo.
2. Del Acta de Revisión y/o Instalación No. 163843 del 23 de octubre de 2025, en la cual se relacionó la información del Suscriptor y/o Usuario, del equipo de medida encontrado en terreno, elementos de seguridad, carga instalada y demás observaciones halladas en el momento de la visita donde se evidencia(n) la(s) siguiente(s) irregularidad(es), entendida(s) como toda anomalía en el sistema de medida que afecta(n) directa o indirectamente el correcto registro de la energía consumida y/o la facturación del servicio:
 - Medidor no pulsa, no registra
3. En aras de garantizar el derecho al debido proceso y de facilitar el ejercicio del principio de contradicción que le asiste al suscriptor y/o usuario, anexamos a la presente comunicación el siguiente material probatorio con la finalidad de permitirle la presentación de descargos por medio de los cuales podrá aportar las pruebas de lo que pretenda hacer valer y/o solicitar la práctica de las que considere pertinentes, conducentes y útiles para su defensa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la misma:
 - Acta de Revisión y/o Instalación No. 163843 del 23 de octubre de 2025

Con la cual se pretende probar la veracidad de la revisión efectuada por el personal técnico de la Empresa, cuyo previo análisis haya determinado la necesidad de realizar visita técnica. En la misma quedaron plasmados los pormenores y hallazgos encontrados como: **"Medidor no pulsa, no registra"**.

(1 folio)

- Registro fílmico captado al momento de la visita de revisión.

El mencionado registro fílmico se realizó respetando el derecho al debido proceso y teniendo en cuenta los lineamientos establecidos para tal fin.

Video

Con este video se pretende mostrar que al momento de la revisión se encontró que el medidor no registra a pesar de tener carga.

**Duración:**

Cuarenta y siete segundos (0'47").

0:00:00 a 0:00:31 Técnico informa ubicación de la valla, matrícula de energía, numero de medidor y lectura encontrada al momento de la revisión.

0:00:31 a 0:00:47 Se encuentra medidor con una carga de 15.22 Amperios, pero el medidor no registra.

(1 CD)

- Análisis de Consumos de la matrícula No. 1707579.

Este documento detalla el historial de consumos del predio desde la creación de la matrícula, convirtiéndose en un elemento de prueba utilizado para evidenciar el tiempo de permanencia de la irregularidad en el sistema de medición.

Al observar los registros se evidencia un aumento inmediato en el consumo después de la corrección efectuada en la visita técnica donde se deja todo el sistema de medida conforme. Este se aprecia en la columna de lectura tomada.

(1 folio)

4. De acuerdo con lo citado, se informa al Suscriptor y/o Usuario que con este escrito la Empresa da por iniciado el Procedimiento Administrativo de Recuperación de Energía, el cual tiene por finalidad u objeto recuperar la energía no facturada debido a alguna anomalía y/o irregularidad presentada en el sistema de medida o cuando se impida por cualquier otro medio tomar la lectura al equipo de medida.
5. El procedimiento administrativo da lugar a efectuar recuperación de los consumos dejados de facturar; es por ello que posiblemente el Suscriptor y/o Usuario deba pagar sumas adicionales por períodos ya facturados. Para tales efectos se aplicaría lo dispuesto en la cláusula Trigésima del mencionado contrato, en concordancia con lo establecido en el Artículo 150 de la Ley 142 de 1994 y bajo los lineamientos del debido proceso consagrados en la Constitución Política (Art. 29).

Es importante manifestar que la Empresa se encuentra en la mejor disposición para llegar a una solución definitiva concertada con el Suscriptor y/o Usuario, para lo cual se deberá acercar a las oficinas de atención al cliente, ubicadas en la Carrera 10 N.º 17-35 Edificio Torre Central piso 2, en la ciudad de Pereira o solicitar información en la línea telefónica 3151410 o al Whatsapp 3204065442 y/o consultar el Contrato Para La Prestación Del Servicio Público Domiciliario De Energía Eléctrica Con Condiciones Uniformes en nuestra página web www.eep.com.co

La presente comunicación se pondrá en conocimiento del Suscriptor y/o Usuario en la dirección de la matrícula No. 1707579 o al correo electrónico que figure en el expediente.

Cordialmente,



ANDRÉS OROZCO PATIÑO
Líder PARE

ccairasco





900429481-7

36 A BIS 6 -50
- 5545030 Cali, Valle
002785 RP 0233
n@esmlogistica.com
digo postal 760042
50000001504627

SCRIPTOR Y/O
JARIO
18 Cr 14- Valla
ctronica Publicitaria
REIRA RISARALDA

310



2150000001504627 - ORDEN: 5003831764968132 ZONA: 24

SUSSCRIPTOR Y/O USUARIO

CII 18 Cr 14- Valla Electronica Publicitaria,
PEREIRA RISARALDA Cod. postal:66001
S.E.S ALEJANDRA ARROYAVE - TMP

0

16310

EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P

EDIFICIO TORRE CENTRAL, CARRERA 10 #17-55

PEREIRA RISARALDA Cod. postal:66001

NIT REMITE: 8160020199

Peso: 125gr

Valor:3450

2025/12/05

RECIBE:

DD

MM

AA

HORA

DESCONOCIDO

REHUSADO

NO PUEDE

DESPERADA

DESCUPLA

OTRO

66

MM

65

HORA